

5 EJES A DESTACAR DEL DEBATE CONSTITUCIONAL

Ya comenzó el debate del Consejo Constitucional respecto de las más de mil enmiendas ingresadas al anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta (el "Anteproyecto"). En este contexto, destacamos las normas del Anteproyecto y las enmiendas e iniciativas populares de norma (IPN) que, de aprobarse por el Consejo Constitucional, constituirían un aporte al texto que será plebiscitado en diciembre.

A continuación, seleccionamos 5 ejes contenidos en las normas y enmiendas que se sugieren, sin perjuicio de que algunas de estas materias o desafíos requieran también acciones de Gobierno y políticas públicas eficaces para su concreción.



5 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

La modernización del Estado es un desafío colosal que se viene arrastrando hace décadas en nuestro país. El proceso constitucional en curso constituye una oportunidad única para sentar las bases de un Estado moderno, eficiente y profesional, que efectivamente esté al servicio de las personas. En este sentido, tanto el Anteproyecto de la Comisión Experta como algunas de las modificaciones presentadas vía Iniciativa Popular de Norma (IPN) o a través de enmiendas de los propios consejeros, proponen una serie de avances significativos, que si bien no se hacen cargo de todos los problemas, significan un valioso punto de partida. A continuación, destacamos algunos de ellos:

a) Principios aplicables a la Administración del Estado (artículo 110.3): el Anteproyecto, a diferencia de la Constitución vigente, hace alusión a la modernización, señalando que los órganos de la Administración del Estado *"promoverán la modernización de sus procesos y organización, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías que garanticen el acceso universal a estos"*. Además, en dicha regulación, menciona una serie de principios y mandatos para la administración del Estado que están en línea con este objetivo de avanzar en modernización. Por ejemplo, establece que dichos órganos *"actuarán en forma oportuna, colaborativa y coordinada, en base a la evidencia científica y técnica aplicable, con los recursos disponibles"*, y que *"propenderán a la eficacia y coherencia regulatoria de las normas reglamentarias que dicten en el marco de sus atribuciones"*⁸.

b) Separación entre funciones de gobierno y administración (artículo 110.4): otra de las innovaciones del Anteproyecto es la separación que hace entre las funciones de Gobierno y Administración del Estado, con miras a que las primeras estén asociadas al gobierno de turno, a cargo de conducir el Estado; y las segundas a un servicio civil más estable, profesional y técnico. Así, distingue a los funcionarios públicos que ejercen funciones de administración de *"las funciones de gobierno y de la conducción general del Estado, de la Administración del Estado y de la definición de las políticas públicas que le corresponden al Gobierno encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes son designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendida la naturaleza de sus funciones"*.

8. El artículo 110.1 en tanto dispone que "La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad. En virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico deberá aprobar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia. Asimismo, proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio".

En esta misma línea, la IPN presentada por Pivotes (y otras instituciones) denominada "Por un Estado sin pitutos"⁹ propone precisar y hacer más nítida esta diferenciación de funciones, estableciendo, por ejemplo, que al Gobierno *"le corresponderá la conducción general del Estado y su administración"*; y a la Administración del Estado *"le corresponderá ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones definidas por el Gobierno"*.

c) Estatuto del empleo público (artículo 112): una innovación adicional del Anteproyecto es un mandato legal para que se establezca *"un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados"*. Con esto, se busca fortalecer y profesionalizar el empleo público, así como un acceso competitivo y basado primordialmente en factores de mérito.

En esta misma línea, la IPN "Por un Estado sin pitutos" va aún más allá, estableciendo un *"régimen general único de designación, contratación, promoción y cese de funciones de los funcionarios de la Administración del Estado"* -sobre la base de criterios similares- con miras a resaltar su naturaleza técnica, profesional y meritocrática. Además, tanto dicha IPN como enmiendas presentadas por distintos bloques de oposición establecen una regulación especial para los funcionarios de exclusiva confianza de los gobiernos de turno, relevando su carácter excepcional y limitado.

d) Flexibilidad para modificar ministerios por parte del Presidente (artículo 77.5): el Anteproyecto incorpora una innovación (que no fue objeto de enmiendas) que establece que *"el Presidente de la República, dentro de los primeros tres meses después de asumir en el cargo podrá dictar disposiciones con fuerza de ley que modifiquen el número y denominación de los ministerios y la dependencia de sus servicios públicos"*¹⁰. La incorporación de esta norma apunta a otorgarle al Ejecutivo mayor flexibilidad a la hora de adecuar el aparato estatal -principalmente en su función de Gobierno- para facilitar la implementación de su programa.

9. Esta IPN fue patrocinada por Pivotes, Horizontal e Idea País, y reunió más de 18.000 apoyos de la ciudadanía, siendo la cuarta iniciativa con más apoyos. Disponible en: <https://ucampus.quieroparticipar.cl/m/iniciativas/detalle?id=7927>

10. La disposición continúa estableciendo que "en caso alguno podrá implicar una reducción del número de funcionarios, un menoscabo en sus derechos o remuneraciones, un cambio en su dependencia jerárquica directa, un aumento en el gasto público, ni un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley".

e) Digitalización del Estado: más allá de lo ya mencionado, la IPN "Por un Estado sin Pitutos" profundiza el mandato hacia la digitalización del Estado, proponiendo una disposición que establezca que *"los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo concebir sus procedimientos preferentemente digitales"*.

f) Constitucionalización del Servicio Civil y del Sistema ADP: bajo el ánimo de profesionalizar al Estado, tanto la IPN "Por un Estado sin pitutos", como algunas enmiendas presentadas por consejeros de oposición buscan elevar a rango constitucional tanto el Servicio Civil, en cuanto organismo de carácter técnico y autónomo, como el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP).

g) Creación de Agencia de Calidad de Políticas Públicas: la IPN "Por un Estado sin pitutos" propone la creación de una "Agencia de Calidad de Políticas, Servicios y Programas Públicos", organismo público técnico e independiente encargado de evaluar la efectividad y eficiencia de servicios, programas y políticas públicas. Esto resulta de suma relevancia para que exista un análisis técnico e imparcial de la eficiencia e impacto de las diversas políticas públicas una vez implementadas.

Estas -pero también otras- innovaciones tanto del Anteproyecto de los expertos como del debate que se está dando ahora en el Consejo Constitucional, avanzan decididamente en desburocratizar y hacer más eficiente tanto las estructuras organizacionales como profesionales del Estado, comprendiendo en buena hora que **"sin un Estado moderno, dinámico y flexible que lo materialice, sin una estructura sofisticada de principios, reglas, instituciones y derechos que lo estructuren en la nueva Constitución, el Estado Social no será más que un slogan que puede erosionar más que legitimar la propuesta constitucional"**¹¹.

11. García Huidobro, E. y García, J.F. (2023). ¿De qué hablamos cuando hablamos de un Estado Social y Democrático de Derecho?. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/03/02/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-un-estado-social-y-democratico-de-derecho/>